



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.357

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005314	Septiembre 26 de 2019	3	070005324	Septiembre 26 de 2019	23
070005315	Septiembre 26 de 2019	5	070005325	Septiembre 26 de 2019	25
070005316	Septiembre 26 de 2019	7	070005326	Septiembre 26 de 2019	27
070005317	Septiembre 26 de 2019	9	070005327	Septiembre 26 de 2019	30
070005318	Septiembre 26 de 2019	11	070005328	Septiembre 26 de 2019	33
070005319	Septiembre 26 de 2019	13	070005329	Septiembre 26 de 2019	35
070005320	Septiembre 26 de 2019	15	070005330	Septiembre 26 de 2019	37
070005321	Septiembre 26 de 2019	17	070005331	Septiembre 26 de 2019	39
070005322	Septiembre 26 de 2019	19	070005332	Septiembre 26 de 2019	41
070005323	Septiembre 26 de 2019	21	070005333	Septiembre 26 de 2019	43

ORDENANZA OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página
34	Octubre 02 de 2019	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005314

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **ALEXIS NICOLAS DIAZ PEDROZO**, identificado con Cédula **1.102.825.410**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.1**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEXIS NICOLAS DIAZ PEDROZO**, identificado con Cédula **1.102.825.410**, Ingeniero Agroindustrial, **Especialidad** Ingeniero Agroindustrial, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gomez Isaza, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gomez Isaza del municipio de Sonsón por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92.1, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **14 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ALEXIS NICOLAS DIAZ PEDROZO**, identificado con Cédula **1.102.825.410**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **14 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

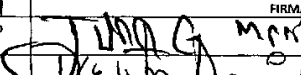
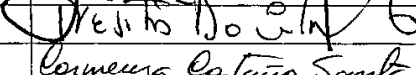

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **ALEXIS NICOLAS DIAZ PEDROZO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para Firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005315

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **HERMER DE JESUS ALVAREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.052.780**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 81.7**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERMER DE JESUS ALVAREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.052.780**, Ingeniero Biológico, **Especialidad Ingeniero Biológico**, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pueblito de Los Sánchez del municipio de Amagá por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 81.7, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de Noviembre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a HERMER DE JESUS ALVAREZ YEPES, identificado con Cédula **71.052.780**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **20 de Noviembre de 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

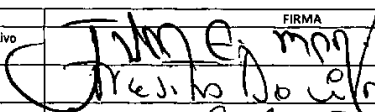
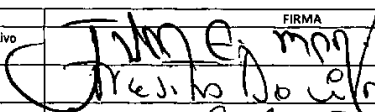
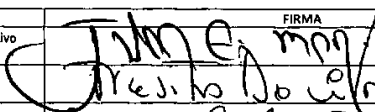
ARTICULO CUARTO: Inscribir a HERMER DE JESUS ALVAREZ YEPES, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/11/18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-09-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005316

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GIUSTÍN ANDRÉS MAYORGA LÓPEZ**, identificado con Cédula **1.020.429.212**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del Municipio de Amalfí, Nueva Plaza Vacante, plaza 0313010-070, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

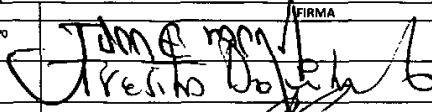
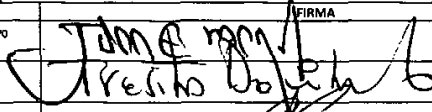
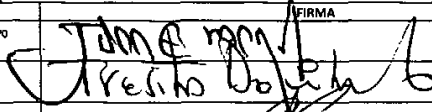
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/09/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		20/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005317

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita del 6 de agosto de 2019, enviada por el Gobernador Local de la Comunidad Indígena Turriquitado Llano de Murindó, Dario Jimi, solicita el traslado del docente **ILLAN DE JESUS TORRES DOMICO**, identificado con Cédula **8.436.116**, vinculado Provisionalidad, ante la situación de salud de la Servidora Docente **ADRIANA MARIA DOMICO DOMICO**, identificada con Cédula **43.418.340**, para que sea trasladada a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso, ya que los medios de transporte no son los convenientes para la patología que presenta, situación que soporta la entidad prestadora de Salud Red Vital con las recomendaciones médicas laborales para la docente, expedida el 14 de febrero de 2019.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente **ADRIANA MARIA DOMICO DOMICO**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Educador **Torres Domicó**, quien viene laborando en el Centro Educativo Rural Indigenista Chigorodocito del municipio de Chigorodó, los cuales vienen desempeñándose como Docentes de Básica Primaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ILLAN DE JESUS TORRES DOMICO**, identificado con Cédula **8.436.116**, Licenciado en Pedagogía de la Madre Tierra, vinculado Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Indigenista Turriquitado – Llano del municipio de Murindó, en reemplazo de Adrián María Domicó Domicó, identificada con Cédula 43.418.340, quien pasa a otro municipio, plaza 4260050-002 –población Indígena; el educador viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Chigorodocito del municipio de Chigorodó, plaza 4530390-002 - población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA MARIA DOMICO DOMICO**, identificada con Cédula **43.418.340**, Bachiller Académico, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Indigenista Chigorodocito del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Illan de Jesús Torres Domico, identificado con Cédula 8.436.116, quien pasa a otro municipio, plaza plaza 4530390-002 - población Indígena; la Educadora Domicó Domicó viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista Turriquitado – Llano del municipio de Murindó, plaza 4260050-002 –población Indígena

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

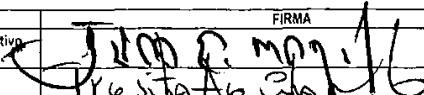
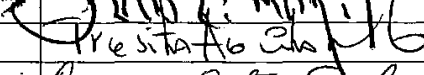
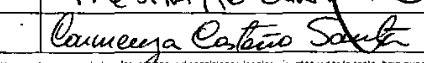
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-09-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005318

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **MARÍA ISABEL JARAMILLO TRUJILLO, ALMA IBER MARTÍNEZ PATIÑO y MÓNICA MARCELA VÁSQUEZ PALACIO**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARÍA ISABEL JARAMILLO TRUJILLO**, identificada con Cédula **1.018.346.507**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural La Gurria sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Amalfi, plaza 0488100-002, Población Mayoritaria, Nueva plaza vacante. La Educadora María Isabel Jaramillo Trujillo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural El Jardín del municipio de Amalfi, plaza 6900000-091, Población Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALMA IBER MARTÍNEZ PATIÑO**, identificada con Cédula **22.087.484**, Licenciada en Educación Primaria, Vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural Mondragón del municipio de Amalfi, plaza 0488100-001, Población Mayoritaria. En reemplazo de Mónica Marcela Vásquez Palacio, identificada con cédula 1.042.764.936, quien pasa a otro Establecimiento. La Educadora Alma Iber Martínez Patiño, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural Mondragón, del municipio de Amalfi, plaza 0488100-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MÓNICA MARCELA VÁSQUEZ PALACIO**, identificada con Cédula **1.042.764.936**, Normalista Superior, Provisional vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Rural El Jardín del municipio de Amalfi, plaza 6900000-091, Población Mayoritaria. En reemplazo de María Isabel Jaramillo Trujillo, identificada con cédula 1.018.346.507, quien pasa a otro establecimiento. La Educadora Mónica Marcela Vásquez Palacio, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Mondragón del municipio de Amalfi, plaza 0488100-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/09/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		20/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005319

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Educadora **MARISOL RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con Cédula **21.481.736**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Chaparral sede Centro Educativo Rural Colorados del municipio de Guarne, plaza 2186500-008 y el Servidor Docente **JACINTO VELÁSQUEZ GAITÁN**, identificado con Cédula **93.341.199**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien se desempeña como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Escuela Urbana Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970020-087, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010356971 del 13 de septiembre de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Guarne y El Santuario, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citados Servidores Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARISOL RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con Cédula **21.481.736**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Escuela Urbana Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970020-087, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jacinto Velásquez Gaitán, identificado con Cédula 93.341.199, con quien permuta para Traslado; La Educadora Marisol Ramírez Peláez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Chaparral sede Centro Educativo Rural Colorados del municipio de Guarne, plaza 2186500-008, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JACINTO VELÁSQUEZ GAITÁN**, identificado con Cédula **93.341.199**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Chaparral sede Centro Educativo Rural Colorados del municipio de Guarne, plaza 2186500-008, Población Mayoritaria, en reemplazo de Marisol Ramírez Peláez, identificada con Cédula 21.481.736, con quien permuta para Traslado; El Educador Jacinto Velásquez Gaitán viene como Docente Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Escuela Urbana Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario, plaza 2186500-08, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

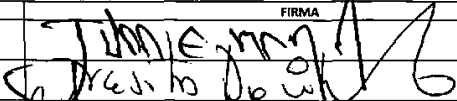
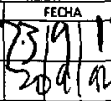
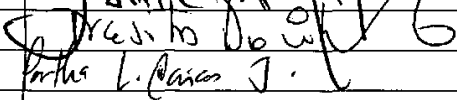
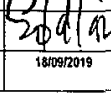
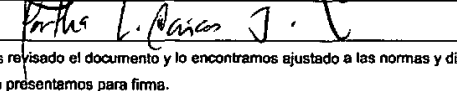
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005320

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Docente, **LADY JOANA PANIAGUA RAMÍREZ**, identificada con cédula **1.041.146.436**, quien viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-015, población mayoritaria, mediante comunicación con Radicado 2019010142868 del 11 de abril de 2019, solicita traslado en el área de Humanidades y Lengua Castellana en el municipio de Montebello o municipios cercanos, debido a que presenta afectaciones en su estado de salud, además aporta las recomendaciones médicas laborales, para atender adecuadamente su estado de salud.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Paniagua Ramírez, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA**, identificada con cédula **1.017.162.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel Cuervo V. del municipio de Montebello, plaza 1772000-001, población mayoritaria.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LADY JOANA PANIAGUA RAMÍREZ**, identificada con Cédula **1.041.146.436**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Federico Ángel del municipio de Caldas, plaza 1290020-024, Población Mayoritaria, en reemplazo de Martha Cecilia Hernández Espinal, identificada con cédula 39.271.012, quien falleció. La Servidora Docente Lady Johana Paniagua Ramírez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-015, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA**, identificada con Cédula **1.017.162.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-015, Población Mayoritaria, en reemplazo de Lady Johana Paniagua Ramírez, identificada con cédula 1.041.146.436, quien pasa a otro municipio; La educadora Anny Alejandra Quintero Mena, viene como Docente de Aula, Nivel Básica primaria de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel Cuervo V. del municipio de Montebello, plaza 1772000-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

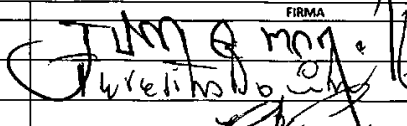
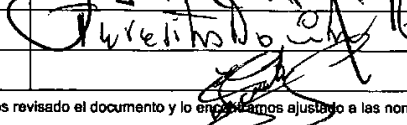
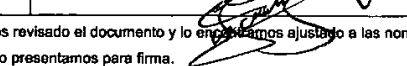
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		09/11/2019
Revisó:	Teresta Aguilar García, Directora Jurídica		20/09/2019
Proyección:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		20/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005321

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-042, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **ENILDA DEL CARMEN PEÑA TORRES**, identificada con Cédula **30.565.411**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ENILDA DEL CARMEN PEÑA TORRES**, identificada con Cédula **30.565.411**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Tarazá, plaza 7900000-042, Población Mayoritaria, en reemplazo de Roger Betancourt Ríos, identificado con Cédula 7.253.994, quien pasó a otro municipio. La Educadora Enilda del Carmen Peña Torres, viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa La Esmeralda del municipio de El Bagre, plaza 2500020-029, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

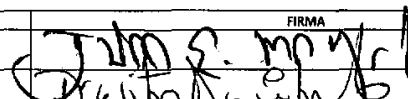
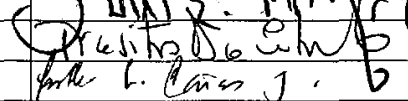
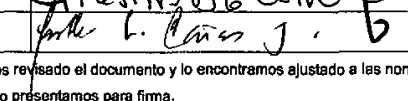
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005322

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación; para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2018060032485 del 4 de Abril de 2018, se concedió Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **KEVIN ANDRES TORDECILLA NEGRETE**, identificado con Cédula **1.067.864.506**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, a partir del 3 de abril de 2018 y hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Periodo de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Tres Palmas, adscrito a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650020-040 –población mayoritaria, quedó en **Vacante Temporal**.
- * Debido a que el Docente **KEVIN ANDRES TORDECILLA NEGRETE**, mediante comunicación escrita del 26 de agosto de 2019, informa que ha superado el Periodo de Prueba, y por Decreto 0148 del 4 de Febrero de 2019, por el cual Inscribire o Mantiene la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente, en el cargo de Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa Tres Palmas, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Kevin Andrés Tordecilla Negrete, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora **MARIA STELLA COPETE DOMINGUEZ**, identificada con Cédula **1.076.383.740**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650020-040 –población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **KEVIN ANDRES TORDECILLA NEGRETE**, y declarar la *vacancia definitiva* de la plaza en Propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **MARIA STELLA COPETE DOMINGUEZ** por haber pasado a Propiedad el titular de la plaza Kevin Andrés Tordecilla Negrete a la entidad territorial Municipio de Montería.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S2018060032485 del 4 de Abril de 2018, al Educador **KEVIN ANDRES TORDECILLA NEGRETE**, identificado con Cédula **1.067.864.506**, quien por Decreto 0148 del 4 de Febrero de 2019, fue Inscrito o le Mantiene la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente, en el cargo de Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa Tres Palmas; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650020-040 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **MARIA STELLA COPETE DOMINGUEZ**, identificada con Cédula **1.076.383.740**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650020-040 –población mayoritaria, en reemplazo de Kevin Andrés Tordecilla Negrete, quien pasó en Propiedad a la entidad Territorial Municipio de Montería; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Mayo Lema, Subsecretario Administrativo		24.06.19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/06/19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		28-06-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a Ley, firmas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005323

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto **2019070005088** del 06 de septiembre de 2019, traslada, entre otras, la plaza No. 0565202-038 de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Guacales del municipio de San Francisco – Antioquia. El **ARTÍCULO SEGUNDO** del citado Acto Administrativo, asigna la plaza referida a la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Guacales, adscrita al municipio del mismo nombre, incurriendo en error, puesto que la plaza de Básica Primaria No. 0565202-038 no pertenece al Centro Educativo Rural Guacales, si no al Centro Educativo Rural Farallones, sede de la Institución Educativa San Francisco, del mismo municipio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Artículo Segundo del Decreto No. **2019070005088** del 06 de septiembre de 2019, respecto de la asignación de la plaza de Básica Primaria No. 0565202-038 a la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Guacales del municipio de San Francisco, siendo errada la sede puesto que la plaza No. 0565202-038 se asigna al Centro Educativo Rural Farallones, sede de la Institución Educativa San Francisco, y no como se dice en él, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. **2019070005088** del 06 de septiembre de 2019, continúan vigentes en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lerna - Subsecretario Administrativo	<i>Juan A. Maya</i>	<i>20/09/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>20/09/19</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	20/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005324

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Mediante Decreto 2019070000284 del 25 de enero de 2019 de 2019, Revocó el Decreto 2018070004244 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **ISIDORO JIMENEZ CUESTA**, identificado con Cédula **71.978.879**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-083, en reemplazo de María Cristina Suarez Rodríguez, identificada con Cédula 32.562.655, quien pasó como Coordinadora Encargada; y le dio vigencia y validez a la Resolución 20180600400412 del 11 de diciembre de 2018, acto administrativo que lo Nombra en Provisionalidad en *Vacante Definitiva*.

* Debido a que en el acto administrativo se registró error al decir que la plaza a ocupar era en *Vacante Definitiva*, cuando se ratifica la Resolución 20180600400412 del 11 de diciembre de 2018, por la cual fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal para reemplazar a la educadora Marilín del Carmen Miranda Álvarez, identificada con Cédula 21.589.766, a quien se le concedió comisión de estudios entre el 14 de enero de 2019 y hasta el 5 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, siendo necesario la aclaratoria de dicho acto administrativo, en el sentido que la plaza que ocupa está en *Vacante Temporal*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070000284 del 25 de enero de 2019 de 2019, por el cual Revocó el Decreto 2018070004244 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **ISIDORO JIMENEZ CUESTA**, identificado con Cédula **71.978.879**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-083, en reemplazo de María Cristina Suarez Rodríguez, identificada con Cédula 32.562.655, quien pasó como Coordinadora Encargada; y le dio vigencia y validez a la Resolución 20180600400412 del 11 de diciembre de 2018, por el cual fue lo Nombrado en Provisionalidad en *Vacante Definitiva*; en el sentido que el nombramiento provisional concedido al Señor Jiménez Cuesta es para ocupar una plaza en **Vacante Temporal**, en reemplazo de Marilín del Carmen Miranda Álvarez, identificada con Cédula 21.589.766, vinculada en Propiedad, mientras comisión de estudios; según lo expuesto en la parte motiva.

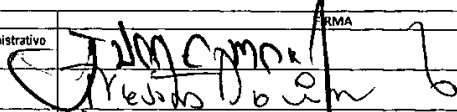
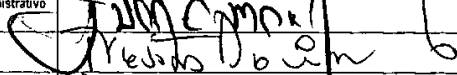
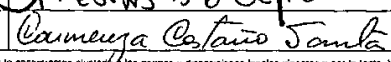
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Leima, Subsecretario Administrativo		23/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005325

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un docente y Traslada un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2019070004818 del 28 de agosto de 2019, fue trasladada la Servidora Docente **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificado con Cédula **32.555.080**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural El Piñal del municipio de Nariño, en reemplazo de Juan David Sánchez Pérez, identificado con Cédula 71.262.447, quien pasó a otro municipio, plaza 1934000-002 –población mayoritaria; la educadora viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Ochali del municipio de Yarumal, plaza 8870020-009 –población mayoritaria.

En tanto, la Educadora aún no se ha presentado a la respectiva notificación de traslado, siendo necesario la Modificatoria del acto administrativo de traslado y reubicarla en otro establecimiento educativo del mismo municipio.

* En tanto, el Educador **EDUAR RAFAEL SIERRA ORTEGA**, identificado con Cédula **92.554.261**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa de María, Sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal, plaza 0808500-003 –población mayoritaria, se hace necesario trasladarlo para otro establecimiento educativo en el área de Educación Religiosa, por necesidad del servicio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traslada en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDUAR RAFAEL SIERRA ORTEGA**, identificado con Cédula **92.554.261**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Rubiela Ruiz Mesa, identificada con Cédula 22.057.146, quien renunció, plaza 6860000-017 –población mayoritaria; el educador Sierra Ortega viene como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa de María, Sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal, plaza 0808500-003 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 2019070004818 del 28 de agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con Cédula **32.555.080**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural El Piñal del municipio de Nariño, plaza 1934000-002 –población mayoritaria; en el sentido que la educadora Giraldo Tobón se traslada como Docente de Aula, área de Filosofía para la **Institución Educativa de María, Sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal**, en reemplazo de Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con Cédula 92.554.261, quien pasa a otro municipio, plaza 0808500-003 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

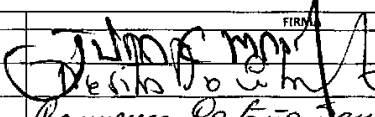
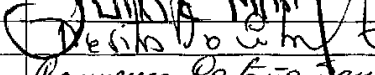
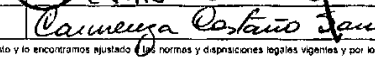
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/09/19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/09/19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		19-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005326

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Docente, **VIVIANA MARCELA MONTES HENAO**, identificada con cédula **1.047.968.857**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Nariño, plaza 1937500-001, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010052595 del 11 de febrero de 2019, solicita traslado para el municipio de Sonsón, debido a que desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar; además manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Primaria a Posprimaria, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2017070001643 del 03 de abril de 2017, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Montes Henao, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **ELIZABETH ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula **1.047.968.088**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares Centro del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070001643 del 03 de abril de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **VIVIANA MARCELA MONTES HENAO**, identificada con Cédula **1.047.968.857**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón, en reemplazo de Elizabeth Arias Gómez, identificada con cédula 1.047.968.088, quien pasó a otro Municipio, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria. La Educadora Viviana Marcela Montes Henao, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ELIZABETH ARIAS GÓMEZ**, identificada con Cédula **1.047.968.088**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, en reemplazo de Viviana Marcela Montes Henao, identificada con cédula 1.047.968.857, quien pasó a otro Municipio, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria. La Educadora Elizabeth Arias Gómez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

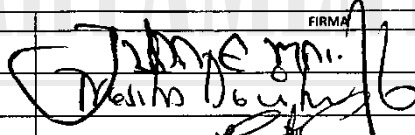
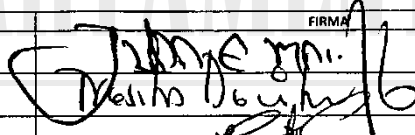
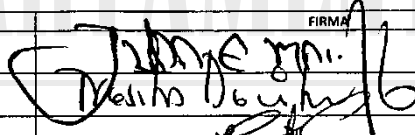
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/09/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/09/2019
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		13/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005327

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional vacante definitiva y se nombra un Docente en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070004674 del 15 de agosto de 2019, fue nombrada en Provisionalidad en vacancia definitiva la Señora **JAINABIPUMA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con Cédula **32.155.236**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista Majoré del municipio de Urrao, en reemplazo de Novelio Dumaza Suasa identificado con cédula 11.615.608, quien renunció, plaza 4390000-001, Población Indígena. Mediante escrito sin radicar con fecha 2 de septiembre de 2019, la Señora Domicó Domicó, manifiesta que no acepta el Nombramiento Provisional, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004674 del 15 de agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, la Señora **JAINABIPUMA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con Cédula **32.155.236**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista Majoré del municipio de Urrao, en reemplazo de Novelio Dumaza Suasa identificado con cédula 11.615.608, quien renunció, plaza 4390000-001, Población Indígena, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA GUILLERMINA ÁLVAREZ DOMICÓ**, identificada con Cédula **1.040.797.801**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista Majoré del municipio de Urrao, en reemplazo de Novelio Dumaza Suasa identificado con cédula 11.615.608, quien renunció, plaza 4390000-001, Población Indígena.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la docente María Guillermina Álvarez Domicó el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

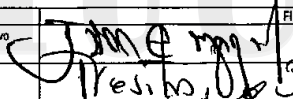
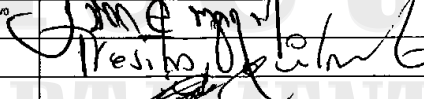
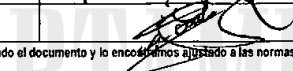
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/09/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/09/2019
Proyectó:	Carlos Alberto Zarale Giraldo		20/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005328

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a una Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Mediante el Decreto 2017070001797 del 27 de enero del 2017 se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre del 2019, a la señora **TATIANA GUERRERO AVILES**, identificada con cédula de ciudadanía **63.473.879**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Asesora Educativa y Cultural del municipio de Yondó - Antioquia, la educadora se encuentra vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz del municipio de Yondó.

En el mismo acto administrativo con Radicado 2017060001797 del 27 de enero 2017 se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SILFIDA FLOREZ OLIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **63.474.204**, Normalista Superior como Docente de Básica Primaria, en el Institución Educativa Luis Eduardo Diaz del municipio de Yondó, plaza, mientras dura la Comisión de Tatiana Guerrero Avilés.

Por el oficio Radicado 2019010351051 del 11 de septiembre del 2019, el señor **GIBERT CARTAGENA ROJAS**, Alcalde del municipio de Yondó, solicita se conceda prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a la docente **TATIANA GUERRERO AVILES** hasta el 31 de diciembre del 2019, con el fin de continuar desempeñándose en el cargo de libre nombramiento y remoción como Asesora en Educación y Cultural del municipio de Yondó

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada otorgada por el Decreto 2017060001797 del 27 de enero del 2019, a la señora **TATIANA GUERRERO AVILES**, identificada con cédula de ciudadanía **63.473.879**, con el fin de continuar desempeñándose en el cargo de libre nombramiento y remoción como como Asesora en Educación y Cultural del municipio de Yondó; la educadora se encuentra vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz del municipio de Yondó, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **SILFIDA FLOREZ OLIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **63.474.204**, Normalista Superior como Docente de Básica Primaria, en el Institución Educativa Luis Eduardo Diaz del municipio de Yondó, mientras dura la Comisión de Servicios no Remunerada de Tatiana Guerrero Aviles, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las señoras **TATIANA GUERRERO AVILES** y **SILFIDA FLOREZ OLIVERA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/esh/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	29/9/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	30/09/19
Proyectó:	Proyectó: Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	19/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005329

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Trinidad del Municipio de Copacabana, plaza 0278300-053, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con Cédula **1.036.647.087**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con Cédula **1.036.647.087**, Trabajo Social, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, plaza 0278300-053, Población Mayoritaria. En reemplazo de Martha Celia Polo de la Hoz, identificada con cédula 1.082.860.323, a quien se le concedió vacancia temporal. La Servidora Docente Isabel Cristina Estrada Sosa, viene como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, plaza 0290710-043, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante definitiva a plaza vacante temporal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

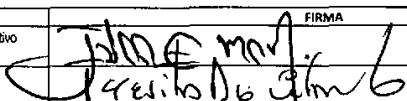
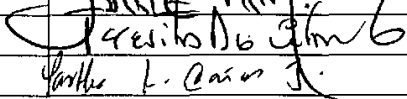
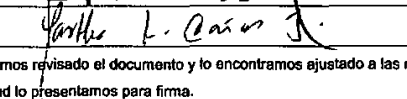
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		24/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005330

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a las Servidora Docentes **CARMEN ROCIO MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **26.331.306** y **ONALIS SERNA CORREA**, identificada con Cédula **35.604.769**, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CARMEN ROCIO MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **26.331.306**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Rafael J. Mejía del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de Onalis Serna Correa, identificada con Cédula 35604769, quien pasa a otro municipio, plaza 1029200-008 –población mayoritaria; la Educadora Mosquera Palacios viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-006.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ONALIS SERNA CORREA**, identificada con Cédula **35.604.769**, Licenciada en Lenguas Modernas: Inglés – Francés, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, en remplazo de Carmen Rocío Mosquera Palacios, identificada con Cédula 26.331.306, quien pasa a otro municipio, plaza 1061000-006 –población mayoritaria; la educadora Serna Correa viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural Rafael J. Mejía del municipio de San Jerónimo, plaza 1029200-00 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

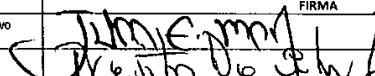
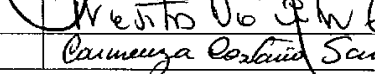
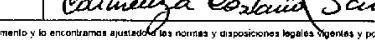
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		25/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-09-2019
Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005331

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

*El señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado con Cédula **15.508.286**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, plaza 3080030-047, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Certificado de Defunción No 72197058-8 del 11 de septiembre de 2019, se inscribe en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el fallecimiento de el Educador **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, ocurrido el día **6 de septiembre de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **6 de septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, que ocupaba el señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado con Cédula **15.508.286**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, quien falleció según consta en el certificado de defunción 72197058-8, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **6 de septiembre de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>24/09/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>24/09/19</i>
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	23/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005332

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010368019 del 23 de septiembre del 2019, el señor **ROBINSON MENA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.814.555**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Provisional, Área básica Primaria en la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatias, **a partir del 24 de septiembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el señor **ROBINSON MENA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.814.555**, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Provisionalidad, Área básica Primaria en la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatias según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ROBINSON MENA MARTINEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21/9/17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	21/9/17
Revisó:	Teresita Aguiar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguiar García</i>	21/9/17
Revisó:	Juan Daron Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Daron Arroyave Naranjo</i>	20/09/2017
Proyectó:	Proyectó: Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	23/09/17

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005333

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2019070001466 del 15 de marzo de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **DESIDERIO PEREZ MORENO**, identificado con Cédula **71.411.388**, Ingeniero Informático, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, en reemplazo de Sebastián Mendoza González, identificado con Cédula 1.098.688.626, a quien se le concedió Vacancia Temporal, plaza 0870000-006 –población mayoritaria.

El Señor Pérez Moreno, fue notificado y posesionado, pero éste no se presentó a laborar a la institución educativa en el tiempo establecido, siendo necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo, debido a que la plaza la viene cubriendo el señor Yuver Antonio Córdoba Palacios, identificado con Cédula 1.077.459.131, quien fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal por Decreto 2019070003820 del 19 de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070001466 del 15 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **DESIDERIO PEREZ MORENO**, identificado con Cédula **71.411.388**, Ingeniero Informático, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, en reemplazo de Sebastián Mendoza González, identificado con Cédula 1.098.688.626, a quien se le concedió Vacancia Temporal, plaza 0870000-006 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

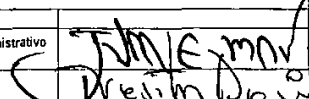
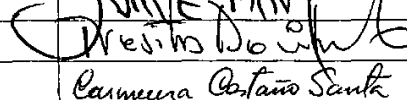
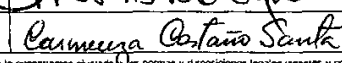
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*


ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-09-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			

957

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 34
Fecha: (02 OCT 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL CARACOL AFRICANO (*Achatina fulica*) ESPECIE ANIMAL DE INTERES POR SU AFECTACIÓN SOBRE LAS PERSONAS, CULTIVOS Y ECOSISTEMAS”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 y la Ordenanza 33 del 2007,

ORDENA

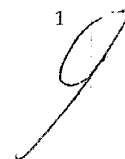
ARTICULO 1º: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto declarar el **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) de interés por su afectación sobre las personas, cultivos y ecosistemas. Desarrollando estrategias que permitan la identificación, manejo, control, recolección y disposición final, de este molusco, justificando la necesidad de velar por la seguridad humana, de cultivos y la conservación de ecosistemas.


ARTICULO 2º: FINALIDAD. La presente ordenanza tiene como propósito:

- a) Crear la Mesa Interinstitucional del tratamiento del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) MITCA.
- b) Proteger las comunidades, animales, cultivos y ecosistemas, del ataque del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) utilizando estrategias de manejo y control, adelantando acciones coordinadas entre los entes territoriales, las Autoridades Ambientales y demás instituciones públicas y privadas, con el liderazgo de las Corporaciones Autónomas Regionales (Corantioquia, Cornare y Corpouraba), Las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y la Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA y el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario).
- c) Declarar el **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) como un Molusco que ocasiona riesgos: ambientales, agrícolas y sanitarios.
- d) Reducir la densidad poblacional.
- e) Generar y apoyar las prácticas agrícolas y forestales que beneficien el manejo y control, adoptando campañas capacitación y manejo



Calle 42 No. 52 - 180 CAJ La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 38 49603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- f) Promover la protección, de las personas y los cultivos, así como la transferencia de conocimiento motivando la investigación en los aspectos de manejo del molusco.
- g) Incluir en los planes de estudio de los niveles primarios y secundarios de los establecimientos de educación departamentales temas o materias que instruyan a cerca de la vida del molusco, su crianza, manejo y los múltiples riegos: ambientales, agrícolas y sanitarios a que nos vemos expuestos.
- h) Apoyar e impulsar las investigaciones y estudios encaminados al conocimiento del molusco **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*).
- i) Apoyar las actividades asociativas y cooperativas y a quienes se dediquen al manejo y control del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*).

ARTICULO 3°: Reconocer el molusco **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) como una especie que puede llegar a afectar la vida humana, la flora y la fauna.

ARTICULO 4°: Incentivar la identificación, control y el manejo del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*) en las diferentes regiones del departamento.

ARTÍCULO 5°: MESA TECNICA: En desarrollo de esta Ordenanza, la mesa estará conformada por:


- Los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o su delegado.
- El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. o su delegado.
- Los Secretarios de Salud, Educación, Medio Ambiente y Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia o sus delegados
- El delegado de la Policía Ambiental del Departamento
- El Gerente de Mana o su delegado.
- El Gerente de la Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación o su delegado

ARTICULO 6°: FUNCIONES: Algunas de las funciones de la mesa técnica MITCA son: Establecer políticas, estrategias tendientes a: Sensibilizar, socializar y dar formación sobre el impacto ambiental, social y económico del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*); Prevenir, proteger y fomentar la conservación de los recursos naturales, bosque, suelo y agua en ecosistemas afectados o que puedan ser afectados por el **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*); definir lineamientos, criterios, priorización y selección de proyectos tendientes a la investigación, sobre manejo y control del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*); definir estrategias para el monitoreo permanente, el manejo y control permanente del **CARACOL AFRICANO** (*Achatina fulica*), así como la gestión de los recursos físicos y financieros, con el propósito de ejecutar el Plan de Acción Anual diseñado y aprobado por los integrantes de la mesa.

2



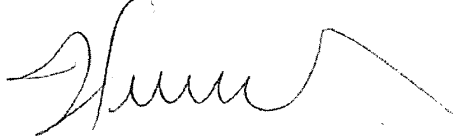
Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 34		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

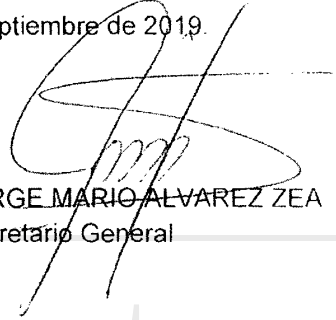
ARTICULO 7°: Facúltese al Gobernador de Antioquia, para realizar la gestión de recursos del orden Departamental, Nacional y/o Internacional, que garanticen el objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO 8°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C



Calle 42 No. 52 - 180 CA1 La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839649
Medellín - Colombia
www.asambleadecolombia.gov.co

Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

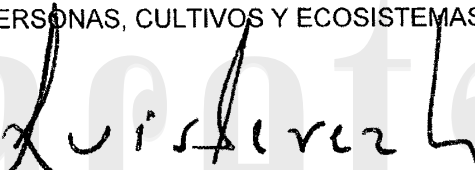
PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 25 de septiembre de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 02 OCT 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 34 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL CARACOL AFRICANO (*Achatina fulica*) ESPECIE ANIMAL DE INTERÉS POR SU AFECTACIÓN SOBRE LAS PERSONAS, CULTIVOS Y ECOSISTEMAS".



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 12 - Teléfono: (4) 383 92 00/02
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

PURIBER

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE


AVISA

Que el día 24 de julio de 2019, falleció **JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CONGOTE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **695.893**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTHA FANNY ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.908.148**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.




OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015


{PIE_CERTICAMARA}

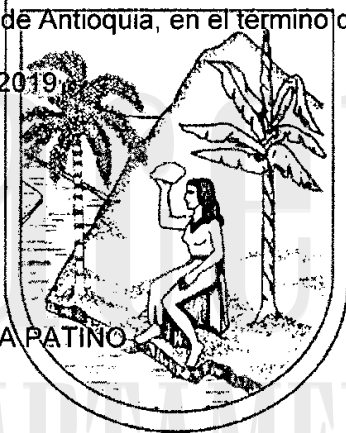
AVISA

Que el día 22 de julio de 2019, falleció **ANGELA DE JESUS ESCOBAR DE GARCES**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.324.585**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GUSTAVO DE JESUS GARCES PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.321.024**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 12 de julio de 2019, falleció **JESUS ANTONIO SANCHEZ SAANCHEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.530.460**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ESPERANZA ALZATE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.876.836**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

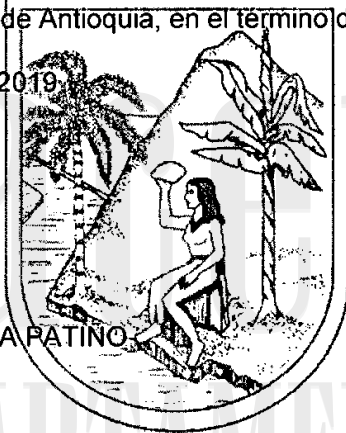
Que el día 24 de julio de 2019, falleció **FANNY ESTHER MARIN DE RENDON**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.047.666**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **FRANCISCO JAVIER RENDON OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **756.480**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 6 de noviembre de 2018, falleció **HECTOR D JESUS VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **733.064**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMANDA DE JESUS MARIN MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.027.534**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 28 de abril de 2019, falleció **MARIA TERESA LOPEZ OROZCO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **32.419.540**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LUCILA LOPEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.073.996**, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 30 de abril de 2019, falleció **JULIAN RUIZ CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **507.682**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRIAM CONSUELO RAMIREZ ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.429.775**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 20 de agosto de 2019, falleció **OSCAR EMILIO QUINTERO ORDOÑEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **509.678**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MAGNOLIA CASTAÑO DE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.377.705**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO,
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 27 de agosto de 2019, falleció **LUIS AMERIGO PALACIO NARANJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.503.749**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORIELA DEL ROCIO DEOSSA DE PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.455.462**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 6 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
